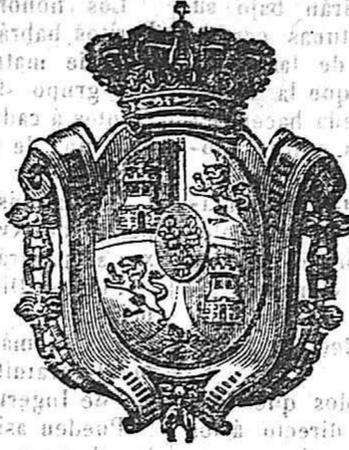


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se hallan vacantes en los Institutos de Barcelona, Burgos, Gerona y León las cátedras de Historia y Geografía política descriptiva, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines

oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó Ingeniero Agrónomo, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse sin dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 16 de Agosto)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2348

Habiéndose autorizado á D. Ramón Ballester Lenis y D. Francisco Ballester Castells, vecinos de Valls, para practicar los estudios de un ferrocarril económico de Tarragona á Valls, señalándose para verificarlo el término de un año, se inserta en este periódico oficial la autorización de referencia, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 21 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas.

Tarragona 25 de Agosto de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas Gómez de Andino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2349

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 22 del actual, la Real orden de fecha 10 del mismo dictando instrucciones para llevar á efecto el Real decreto de 21 de Julio último sobre pago de obligaciones de primera enseñanza, y atendiendo á lo dispuesto en la instrucción 17, deben cesar en sus cargos los Habilitados de los de Gandesa, Tarragona, Tortosa, Valls y Vendrell, debiendo proveerse dichos cargos con arreglo á las disposiciones 13, 14, 15, y 16, durante la primera decena del próximo mes de Septiembre, en virtud de lo que previene la instrucción 18, y en la población cabeza de partido ante el Alcalde, según lo dispuesto en la instrucción 19, en cumplimiento de lo cual se verificará dicha elección el día 8 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en el local que los respectivos Sres. Alcaldes tengan á bien designar, y en las poblaciones de Falset, Gandesa, Montblanch, Tarragona, Tortosa, Valls y Vendrell.

A tenor de lo dispuesto en la instrucción 20, se remitirá el acta de nombramiento en el mismo día de la elección al Sr. Presidente de la Junta provincial, actuando al efecto de Secretario el Maestro más joven de los presentes que desempeñe la plaza en

propiedad, procurando por los medios posibles que dicho documento se encuentre en poder de la Junta provincial el día 10 del citado mes, fecha en que celebrará sesión ordinaria.

Como por la instrucción 24 se concede derecho á los Ayuntamientos para satisfacer directamente las atenciones de primera enseñanza, cuya concesión han de solicitar de la Junta provincial antes del 31 del presente mes, mediante los requisitos que la misma instrucción y las 25, 26, 27 y 28 señalan, y que para su debido cumplimiento se insertan al final de la presente, así como las que se refieren al cese y nombramientos de nuevos Habilitados con el fin de que puedan ser debidamente interpretadas.

Tarragona 25 de Agosto de 1900.—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas Gómez de Andino.

Instrucciones á que se refiere la anterior circular

13. El cargo de Habilitado podrán ejercerlo los Maestros jubilados de las Escuelas públicas con haber pasivo, los subalternos que tienen en los partidos judiciales, los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, los Recaudadores de contribuciones, ó cualquier otra persona de responsabilidad que no pertenezca á la Junta provincial de Instrucción pública, ni tenga parentesco con sus individuos ni con los Secretarios, ni Oficiales de contabilidad, ni sea ó hayan sido Cajeros especiales de estos fondos, á menos que no hayan verificado satisfactoriamente la liquidación de la Caja y les haya sido devuelta la fianza, de conformidad con lo dispuesto en la prescripción 4), y previa la que la expresada Junta le señale, que no podrá exceder del importe líquido de un trimestre de dichas atenciones.

14. No podrán ser elegidos para el cargo de Habilitado los Maestros ó Auxiliares de las Escuelas públicas de instrucción primaria, á fin de no apartarlos de la enseñanza, que es su principal misión, exceptuándose los que residan en la capital de la provincia, que podrán serlo para el partido judicial de la misma, por la circunstancia de estar establecida en ella la Delegación de Hacienda.

15. Ningún Habilitado podrá serlo en lo sucesivo de más del partido judicial en que tenga su residencia, dando preferencia á los que se hallen

avecindados en la capital del mismo.

16. No podrá haber más de un Habilitado en cada partido judicial.

17. Los actuales Habilitados que no reúnan las condiciones determinadas en la regla 13 y 14, cesarán en sus funciones el día 31 del corriente mes de Agosto. Igualmente cesarán los Habilitados de los partidos judiciales en donde hubiera más de uno.

18. En la primera decena de Septiembre próximo, los Maestros y Auxiliares de cada partido judicial que resulten sin Habilitado procederán a la elección de éste.

19. La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza del partido, previo señalamiento del día y hora por medio de anuncio que la Junta provincial hará insertar en el *Boletín oficial* de la misma. Los ausentes podrán emitir su voto por medio de comunicación firmada por los mismos, que entregarán en el acto de la elección cualquiera de los Maestros presentes.

20. El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la Junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos, dando conocimiento de ello a las Delegaciones de Hacienda.

21. Los Maestros de Escuela pública de la capital de la provincia que desempeñen las Habilitaciones no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su Escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

22. El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

23. Cuando la mayoría de los Maestros de un partido judicial manifiesten ante la Junta provincial de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el Habilitado, se procederá a la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

24. Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente a los Maestros sus haberes, material y demás emolumentos, lo solicitarán de la Junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los Maestros en la solicitud. Las Juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los Maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco días siguientes, darán conocimiento, antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los Habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la Central de derechos pasivos, para su contabilidad.

25. Los Municipios que paguen directamente á los Maestros remitirán á las Juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del Magisterio en las respectivas provincias que las Juntas provinciales les habrán notificado con la debida anticipación.

26. Si las Juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el Municipio, y que lo ingresado en el Banco

de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la Junta Central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas, para que la Intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolas á los Alcaldes.

27. Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las Delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, á los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Julio último.

28. Cuando los pueblos que tengan concedido el pago directo á los Maestros no hayan presentado sus nóminas, resguardos del Banco y recibos correspondientes en la Junta provincial el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, ó lo satisfecho no sea el total de sus atenciones, las referidas Juntas lo pondrán en conocimiento del Delegado de Hacienda, para que mande expedir la certificación de los recursos disponibles, y en su vista ordenará al Habilitado del partido forme la correspondiente nómina especial con toda urgencia, á fin de remitirla á la Delegación para el inmediato pago á los Maestros é ingresos de descuentos en el Banco de España. Sólo en este caso extraordinario se autorizará la formación de nómina especial, y el Ayuntamiento que diere lugar á ello perderá para lo sucesivo el derecho á hacer el pago directo á los Maestros, en el que nunca volverá á ser rehabilitado.

Núm. 2350

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

ESCUELA PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, estará abierta la inscripción de matrícula para el curso de 1900 á 1901, en la Escuela de Agricultura que en esta Granja tiene establecida la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años, y en la forma que prescribe el Reglamento de esta Escuela. Para ingresar como alumno en la Sección de Peritos se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta, presentar la partida de nacimiento, y una certificación académica de tener aprobados en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Algebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura y Nociones de Dibujo lineal y topográfico. Estas dos últimas asignaturas pueden simultanearse con las del primer año de la carrera y cursarlas dentro de esta Escuela. Todos los documentos citados, así como la cédula personal, deberán ser presentados en el acto de la inscripción de matrícula.

Para ser admitido como alumno en la Sección de Capataces agrícolas es indispensable reunir los requisitos siguientes: Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento; presentar certificación facultativa de ser de compleción sana y robusta para los trabajos del campo; acreditar buena conducta mediante certificación expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia, y saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Además hay establecidas clases es-

peciales de Avicultura é industrias anexas, Ingertadores y Veterinaria elemental.

Los honorarios que los alumnos Peritos habrán de satisfacer por derechos de matrícula serán: 20 pesetas por grupo de asignaturas correspondientes á cada año, ó 10 pesetas por cada una de éstas que cursen por separado.

Por las inscripciones de la clase especial de Avicultura é industrias anexas se pagarán 5 pesetas.

Por los Dibujos de ingreso 10 pesetas.

Las demás enseñanzas son puramente gratuitas, excepto la de Prácticas de Ingertos, que pagará 5 pesetas.

Pueden asistir como oyentes á todas las clases y prácticas cuantas personas quieran, sin pagar nada.

Hay además establecido un internado para los alumnos que lo deseen, á fin de que permanezcan en el establecimiento bien cuidados y atendidos, acostumbrándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de este Establecimiento, sito en Barcelona (Gracia), calle de la Granja experimental, núm. 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados y se facilitarán reglamentos.

Barcelona 17 de Agosto de 1900.—
El Ingeniero Director, Herminegildo Gorria.

Núm. 2351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

No habiéndose podido celebrar, por falta de mayoría, la reunión de representantes de los pueblos de este partido convocada para hoy por esta Alcaldía en el edicto de 14 del actual publicado en el *Boletín oficial* del día 18, se convoca nueva reunión para el día 30 del corriente, á las diez de la mañana; advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Vendrell 23 de Agosto de 1900.—
El Alcalde, Juan Antich.

Núm. 2352

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para los efectos del artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Vendrell 24 de Agosto de 1900.—
El Alcalde, Juan Antich.

Núm. 2353

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VANDELLÓS en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899.

Día 3 de Octubre.—Ordinaria.—Segunda convocatoria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 10.—Aprobada la anterior se acordó aprobar las subastas de pastos de los montes comunes de este término, durante el año 1899-1900, que tuvieron lugar el día 6, adjudicadas á D. Rosendo Margalef; que los días 14 y 15 se cobren los repartimientos municipales, y declarar cobrables los débitos de consumos y arbitrios del contribuyente D. José Pascual Valls.

Día 17.—Aprobada la anterior se acordó aprobar una Comisión á la capital para asuntos del Municipio verificada por el Sr. Alcalde, primer Teniente y Secretario y autorizarles para otra el día 19; conceder tres permisos de traslado de cadáveres de un nicho á otro en el cementerio de esta población solicitados por D. Jaime Gil, Don Ramón Roca y D.ª Vicenta Llorach, y quedar enterada la Corporación de

haberse hecho la entrega de los pastos de los montes al rematante D. Rosendo Margalef.

Día 24.—Aprobada la anterior se tomaron los acuerdos siguientes: celebrar las sesiones ordinarias los viernes de cada semana á la misma hora que se venían celebrando; contestar á Don Salvador Escoda y otros que reclaman economías en el presupuesto municipal, que cuando sea llegado el caso, la Corporación procurará complacerles, y que se proceda á la reparación de los balcones de la Casa Consistorial.

Día 29.—Aprobada la anterior se acordó que por un maestro relojero se recomponga el de la torre de la iglesia de esta población.

Día 5 de Noviembre.—Sin asuntos.

Día 12.—Sin asuntos.

Día 26.—Aprobada la anterior se acordó que por prestación personal se arreglen los caminos vecinales, y sacar á pública subasta los 400 pinos del monte común, concedidos á la Municipalidad en el plan forestal del presente año.

Día 3 de Diciembre.—Aprobada la anterior se acordó contestar á una comunicación del Juzgado municipal que el Ayuntamiento no quiere mostrarse parte en la causa que se instruye por daños en la partida Coma del monte común y que no renuncia á la indemnización de perjuicios; informar favorablemente la conducta del vecino Jaime Boquera Vernet al Sr. Director de la Casa provincial de Beneficencia, y llevar á la Superioridad los expedientes filoxéricos de D. Jaime Vernet, D. Salvador Escoda y D. Agustín Jardí.

Día 10.—Aprobada la anterior se acordó aprobar el anuncio de la subasta, para las diez de la mañana del día 15, de los 400 pinos señalados en el monte común; celebrar las sesiones á las nueve de la mañana en vez de las ocho de los mismos días, y en vista de que el Sr. Concejal D. José Vernet ha presentado la renuncia de su cargo, instruir el oportuno expediente.

Día 17.—Aprobada la anterior el Ayuntamiento quedó enterado de que la subasta de los 400 pinos señalados en el monte común fué adjudicada por la cantidad de 826 pesetas á D. Esteban Margalef, acordando aprobar el expediente. También se acordó conceder la baja de vecino á D. Jaime Domenech Castellnon, por pase á Capzanés; y prevenir á D. José González López, Agente ejecutivo del Municipio, que si no continúa los procedimientos de apremio que tiene en suspenso, el Ayuntamiento acordará lo que en justicia proceda.

Día 24.—Aprobada la anterior se acordó destituir á D. José González López del cargo de Agente ejecutivo de este Municipio, en vista de que sin autorización dejó en suspenso el expediente ejecutivo de apremio que se hallaba instruyendo.

Día 31.—Aprobada la anterior se acordó consignar en el expediente que se instruye con motivo de la renuncia que de su cargo ha formulado el señor Concejal D. José Vernet, que la Corporación nada en contra tiene que alegar; asistir á las funciones religiosas que en el día de mañana se celebren en la Iglesia de esta población, y que se reúna el Ayuntamiento el siguiente á las once, para proceder á la renovación anual de las listas de Compromisarios para Senadores.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día 12 de los corrientes, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Vandellós 13 de Agosto de 1900.—
El Alcalde, José Sancho.—El Secretario, Angel Comendeiro.